



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Presidencia del Consejo Directivo

RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO

N° 0030-2023-CD-OSITRAN

Firmado por:
ZAMBRANO
COPELLO Rosa
Veronica FAU
20420248645 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 22/06/2023
18:38:41 -0500

Lima, 21 de junio de 2023

VISTOS:

El Informe N° 00092-2023-IC-OSITRAN de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Secretaría Técnica de los Tribunales de Ositrán y la Gerencia de Administración con la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo 1555 de fecha 11 de mayo de 2023 se modificó el artículo 9 de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores Resolución de Consejo Directivo, regulando los Tribunales Administrativos de los Organismos Reguladores;

Que, el inciso 9.2 del mencionado artículo 9, establece que "(...) Las y los miembros de los tribunales administrativos son elegidos por concurso público regulado vía Resolución del Consejo Directivo del Organismo Regulador, asimismo, son designados mediante Resolución del Consejo Directivo. (...)";

Que, mediante Memorando Circular N° 081-2023-GG-OSITRAN del 11 de mayo de 2023, la Gerencia General solicitó a la Secretaría Técnica de los Tribunales del Ositrán y a la Gerencia de Asesoría Jurídica elaborar el proyecto o proyectos de norma correspondiente, que regule los concursos públicos a fin de que el Consejo Directivo, en su oportunidad, pueda designar a los integrantes de los tribunales administrativos de competencia del Ositrán;

Que, mediante Memorando Circular N° 086-2023-GG-OSITRAN del 17 de mayo de 2023, la Gerencia General solicitó a la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos prestar el apoyo correspondiente en la atención de lo solicitado mediante el Memorando Circular N° 081-2023-GG-OSITRAN, brindando los aportes sobre la base de su experiencia en la elaboración de reglas para concursos públicos en base a meritocracia;

Que, el Tribunal de Solución de Controversias y Atención de Reclamos del Ositrán (TSC) no ha podido desarrollar sesiones debido a que, desde octubre de 2021 se encuentra sin el quorum mínimo de tres (3) miembros para sesionar, en atención a la culminación del periodo de designación de un (1) miembro y renuncia de un (1) miembro respectivamente; por lo que actualmente cuenta con solo dos (2) de los cinco (5) miembros que establece la normativa vigente;

Que, a partir de la modificación del artículo 9 de la Ley N° 27332 citada precedentemente, se puede implementar o instalar Tribunales Administrativos para diferentes tipos de funciones resolutorias; disponiendo que estos sean elegidos por concurso público regulado vía Resolución del Consejo Directivo del Organismo Regulador; asimismo, son designados mediante Resolución del Consejo Directivo;

Que, mediante Informe N° 00092-2023-IC-OSITRAN la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Secretaría Técnica de los Tribunales de Ositrán y la Gerencia de Administración con la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos proponen las disposiciones aplicables a los concursos públicos para la selección y designación de miembros del Tribunal de Solución de Controversias y Atención de Reclamos del Ositrán;

Visado por: MEJIA CORNEJO Juan
Carlos FAU 20420248645 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 22/06/2023 12:25:48 -0500

Visado por: CHOCANO PORTILLO Javier
Eugenio Manuel Jose FAU 20420248645
soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 22/06/2023 12:04:29 -0500

Visado por: RODRIGUEZ MARTINEZ
Antonio Michael FIR 03481356 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 22/06/2023 11:37:48 -0500

Visado por: CHEN CHEN Thou Su
FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 21/06/2023 20:25:18 -0500



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Presidencia del Consejo Directivo

Que, luego de revisar el informe de vistos, el Consejo Directivo manifiesta su conformidad con los fundamentos y conclusiones de dicho informe, razón por la cual lo hace suyo y lo constituye como parte integrante de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, si bien el artículo 15 del Reglamento General del Ositrán establece como requisito para la aprobación y modificación de los reglamentos, normas y regulaciones de alcance general que dicte el Ositrán, la publicación de los respectivos proyectos; el mencionado artículo dispone también que puede prescindirse del cumplimiento de dicho requisito siempre y cuando se indiquen las razones que justifiquen la excepción. En el presente caso, a efectos de atender en el más breve plazo la actual problemática por falta de quórum para que el Tribunal sesione, corresponde aplicar la referida excepción;

Por lo expuesto; de conformidad con la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; la Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público (Ley de creación de OSITRAN); el Reglamento de la Ley N° 27332, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM-OSITRAN, y sus modificatorias, el Reglamento General del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y modificatorias; y estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su Sesión Ordinaria N° 799-2023-CD-OSITRAN, de fecha 21 de junio de 2023;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las Disposiciones aplicables a los Concursos Públicos para la Selección y Designación de Miembros del Tribunal de Solución de Controversias y Atención de Reclamos del Ositrán.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y de las Disposiciones aplicables a los Concursos Públicos para la Selección y Designación de Miembros del Tribunal de Solución de Controversias y Atención de Reclamos del Ositrán en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 3.- Disponer la difusión de la presente Resolución, de las Disposiciones aplicables a los Concursos Públicos para la Selección y Designación de Miembros del Tribunal de Solución de Controversias y Atención de Reclamos del Ositrán, y del Informe N° 00092-2023-IC-OSITRAN en el portal institucional del Ositrán ubicado en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe/ositran).

Regístrese, comuníquese y publíquese

Firmada por
VERÓNICA ZAMBRANO COPELLO
Presidente del Consejo Directivo
Presidencia del Consejo Directivo

Visado por
JUAN CARLOS MEJIA CORNEJO
Gerente General
Gerencia General

Visado por
JAVIER CHOCANO PORTILLO
Gerente de Asesoría Jurídica
Gerencia de Asesoría Jurídica



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Presidencia del Consejo Directivo

Visado por

THOU SU CHEN CHEN

Gerente de Administración (e)

Gerencia de Administración

Visado por

ANTONIO RODRÍGUEZ MARTINEZ

Secretario Técnico de los Tribunales

Secretaría Técnica de los Tribunales

NT: 2023070132

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Presidencia del Consejo Directivo

Disposiciones aplicables a los Concursos Públicos para la Selección y Designación de Miembros del Tribunal de Solución de Controversias y Atención de Reclamos del Ositrán

I. Disposiciones Generales

1. Objeto

Las presentes Disposiciones regulan la selección y designación de miembros del Tribunal de Solución de Controversias y Atención de Reclamos del Ositrán mediante concurso público, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, Ley N° 27332, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1555.

2. Ámbito de aplicación

Las presentes Disposiciones son de obligatorio cumplimiento para los órganos o unidades orgánicas del Ositrán involucrados en los concursos públicos, desde los actos preparatorios hasta la designación de los miembros del Tribunal de Solución de Controversias y Atención de Reclamos del Ositrán.

Los postulantes a los concursos públicos se sujetan a la regulación establecida a través de las presentes Disposiciones.

3. Definiciones

Bases del concurso público: Documento que establece las reglas y requisitos necesarios para realizar las etapas del concurso público. Debe contener toda la información que el/la postulante debe conocer para presentarse al concurso público y que garanticen el cumplimiento de los principios del servicio civil.

Experiencia específica: Esta experiencia está incluida en la experiencia general y se refiere al tiempo en funciones equivalentes o equiparables al puesto.

Experiencia general: Es el tiempo total de experiencia que se solicita en el Perfil el Puesto.

Jefatura de Gestión de Recursos Humanos: Órgano de apoyo encargado de brindar al Comité el soporte especializado para la realización de las etapas del concurso público (en adelante, JGRH).

Tribunal de Solución de Controversias y Atención de Reclamos del Ositrán: Tribunal administrativo del Ositrán competente para resolver en última instancia administrativa controversias y reclamos dentro del ámbito de competencia del Ositrán (en adelante, TSC).

4. Principios

Los concursos públicos realizados en aplicación de las presentes Disposiciones se rigen por los siguientes principios:

Igualdad de oportunidades. - Principio referido a que las reglas del concurso público, son generales, impersonales, objetivas, públicas y previamente determinadas, sin discriminación alguna por razones de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole.

Visado por: CHOCANO PORTILLO Javier
Eugenio Manuel Jose FAU 20420248645
soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 22/06/2023 12:04:32 -0500

Visado por: RODRIGUEZ MARTINEZ
Antonio Michael FIR 09481356 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 22/06/2023 11:38:45 -0500

Visado por: CHEN CHEN Thou Su
FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 21/06/2023 20:25:24 -0500



Mérito. - Principio referido a que el acceso a cada etapa del concurso público, se basa en la aptitud, actitud, desempeño, capacidad y resultado de las evaluaciones de los/las postulantes.

II. Disposiciones Específicas

II. 1. Del cargo de miembro del TSC

5. Requisitos

Las bases del concurso público deben contemplar los requisitos legales establecidos para ser miembro del TSC:

- Profesional titulado.
- Estudios completos a nivel de maestría, en materias relacionadas a la actividad objeto de competencia del Ositrán.
- Contar con diez (10) años de experiencia profesional general en el sector público y/o privado.
- Contar con cinco (5) años de experiencia profesional específica en materias que configuran el objeto de la competencia del Ositrán.

6. Incompatibilidades

Los postulantes no deben encontrarse inmersos dentro de los impedimentos, prohibiciones o incompatibilidades previstas en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicio Públicos y sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, Reglamento General del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN; y en la Ley N° 27588, Ley que establece prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y servidores públicos, así como de las personas que presten servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2002-PCM; o normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

Las bases del concurso público deben establecer los impedimentos legales antes mencionados, así como los demás que resulten aplicables a la función pública.

II. 2. Del Concurso Público

7. Conducción

El comité conduce los concursos públicos materia de las presentes Disposiciones, la JGRH actúa como órgano de apoyo del Comité en las actividades que este le encargue.

El Comité está conformado por no más de cinco (5) integrantes, de acuerdo con lo designado por la Gerencia General.

II. 3. Del procedimiento

II.3.1. De los actos preparatorios a la convocatoria

8. Requerimiento

La Secretaría Técnica de los Tribunales del Ositrán (en adelante, Secretaría Técnica) comunica a la Gerencia General la necesidad de convocar al concurso público, indicando la cantidad de miembros del TSC que se encuentran pendientes de designación. En dicha comunicación, la Secretaría Técnica debe precisar que cuenta con la disponibilidad presupuestal respectiva; para tal efecto, coordina con la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.



9. Designación del Comité

La Gerencia General del Ositrán designa al Comité conformado de acuerdo con lo establecido en las presentes Disposiciones. La resolución de designación debe establecer el plazo para que el Comité publique la convocatoria al concurso público.

La resolución de designación debe publicarse en el portal institucional del Ositrán ubicado en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe/ositrán). La Gerencia General pone en conocimiento del Consejo Directivo la resolución de designación del comité.

10. Instalación del Comité

El Comité debe instalarse dentro del plazo de tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de designación.

11. Aprobación de Bases

Dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la instalación del Comité, la JGRH remite a los miembros del Comité el proyecto de bases del Concurso Público.

Corresponde al Comité la revisión y aprobación de las Bases del Concurso Público. Para tal efecto, cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles siguientes de recibido el proyecto de bases del Concurso Público.

Las Bases del Concurso Público deben contener:

- Los requisitos para la postulación de miembro del TSC.
- La documentación detallada tales como Hoja de Vida, Declaraciones Juradas, entre otros; que los postulantes deberán remitir a la dirección electrónica que se indique para dicho fin.
- Las bonificaciones de ley que corresponda aplicar.
- El carácter eliminatorio de las etapas del procedimiento y que los puntajes obtenidos en cada una de las etapas no son acumulativos.
- Los criterios de calificación para la evaluación curricular.
- El protocolo para el desarrollo de las entrevistas.
- Cronograma del proceso de selección.

II.3.2. Del proceso de selección

12. Convocatoria

El proceso de selección se inicia con la publicación de la convocatoria para el concurso público en el portal institucional del Ositrán, junto con las bases aprobadas, incluyendo el cronograma respectivo.

La convocatoria debe realizarse dentro del plazo de tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación de las bases. El periodo de publicación de la convocatoria debe ser máximo de diez (10) días hábiles.

13. Postulación

Las bases del concurso público deben establecer las reglas para la inscripción y entrega de la información y/o documentación. La documentación antes indicada debe incluir una declaración jurada del postulante de sujeción a las bases del concurso público y a las presentes Disposiciones.



14. Declaración de postulantes aptos

El Comité verifica el cumplimiento de requisitos mínimos y las declaraciones juradas referidas a impedimentos, prohibiciones o incompatibilidades, con el apoyo de la JGRH. El Comité, con el apoyo de la JGRH, publica los postulantes declarados aptos, de acuerdo con el cronograma establecido en las bases.

15. Evaluación curricular

Los postulantes declarados APTOS en la inscripción procederán a presentar su Hoja de Vida documentada, en las fechas establecidas en el Cronograma.

El Comité realiza la evaluación curricular de los postulantes declarados aptos que entreguen su hoja de vida documentada dentro del plazo previsto en el cronograma establecido en las bases, con el apoyo de la JGRH.

Para efectos de la acreditación del grado y título universitario, deben presentar copia simple del grado y título.

Sobre el registro de grados y títulos en SUNEDU o SERVIR, de ser el caso; de no encontrarse registrados, el postulante deberá acreditar el inicio del trámite correspondiente en la presente etapa.

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, los títulos universitarios, grados académicos o estudios de posgrado emitidos por una universidad o entidad extranjera deben ser registrados previamente ante SERVIR. Asimismo, para su reconocimiento, homologación o revalidación se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 30220, Ley Universitaria.

Para efectos de la acreditación de la experiencia general, no se aceptarán declaraciones juradas. Se podrán presentar copias de: (i) constancias y/o certificados de trabajo o de prestación de servicios, o de otros vínculos de naturaleza laboral o civil; (ii) resoluciones de designación y de cese; y/o (iii) cualquier otro documento que acredite fehacientemente la experiencia solicitada, documentos en los que deberá constar el cargo desempeñado y que permitan identificar fecha de inicio y término de los períodos en los que fueron realizados. La misma, que se contabilizará a partir de la obtención del grado de Bachiller. La experiencia específica forma parte de la experiencia general.

La presentación de las Hojas de Vida documentadas se efectuará en la forma y plazo establecido en el Cronograma y en las Bases.

a) Formación Académica

Este factor tiene por objeto establecer una calificación del nivel académico (grado profesional) del postulante.

Nivel Académico	Puntaje
Título profesional y egresado de maestría.	6 puntos
Grado de Magíster o Maestro	2 puntos
Egresado de doctorado	1 punto
Grado de Doctor	2 puntos

b) Experiencia Profesional

Este factor está orientado a calificar el tiempo que el postulante tiene en el ejercicio de la profesión.

Experiencia General	Puntaje
No menor a diez (10) años	6 puntos
Experiencia Específica en materias relacionadas a la actividad objeto de competencia del Ositrán Cinco (5) años	
Más de cinco (5) hasta siete (7) años de experiencia específica	1 puntos
Más de siete (7) hasta diez (10) años de experiencia específica	1 puntos
Más de diez (10) años de experiencia específica	2 puntos

La Etapa de Evaluación Curricular será el resultado del puntaje de la Formación Académica y Experiencia Profesional, teniendo un puntaje aprobatorio mínimo de 12 puntos y máximo de 20 puntos. Los postulantes aprobados que obtengan los tres (3) primeros puestos pasan a la etapa de entrevista. En caso de empate, podrán pasar a dicha etapa un máximo de cuatro (4) postulantes.

El Comité, con el apoyo de la JGRH, publica los resultados de la evaluación curricular y la relación de postulantes que pasan a la etapa de entrevista.

El Comité informa al Consejo Directivo la lista de postulantes que pasan a la entrevista, en orden alfabético.

16. Entrevista

El Consejo Directivo, con el apoyo de la JGRH y del Comité, realiza la entrevista a los postulantes que pasaron a esta etapa.

La calificación de la entrevista tiene un puntaje aprobatorio mínimo de 14 y máximo de 20 puntos. El postulante ganador será el que obtenga el puntaje más alto.

El Comité, con el apoyo del JGRH, publica los resultados de la entrevista, de acuerdo con la evaluación realizada por el Consejo Directivo, declarando al postulante ganador.

17. Designación

El Consejo Directivo del Ositrán designa al ganador del concurso mediante resolución que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano.

18. Informe Final de Gestión

Dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de publicada la designación, el Comité elabora un Informe Final de Gestión sobre el concurso público y lo remite a la Gerencia General. Recibido el referido informe, culmina el encargo y las funciones del Comité.



II.3.3. Cancelación del proceso de selección

El concurso público puede ser cancelado sin que ello acarree responsabilidad de la entidad, en los siguientes casos:

- a) Por restricciones presupuestarias.
- b) Otros supuestos debidamente justificados.
- c) Desierto.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Disposiciones Complementarias Finales

Primera.- Los plazos establecidos en las presentes Disposiciones pueden ser ampliados por la Gerencia General, de manera justificada. El cronograma del Concurso Público puede ser modificado por el comité.

Segunda.- Las impugnaciones en el marco del procedimiento se rigen por la normativa de la materia.

Disposición Complementaria Transitoria

Única.- En tanto se dicte la regulación correspondiente a su conformación y funcionamiento, el TSC está conformado por cinco (5) miembros. El periodo de designación es de cinco (5) años, pudiendo ser designados por un periodo adicional, previo concurso público.

Los miembros del Tribunal no podrán, simultáneamente, ser miembros del Consejo Directivo ni personal con vínculo laboral del Ositrán.

INFORME N° 00092-2023-IC-OSITRAN
(STO-GAJ-GA)

Para : **JUAN CARLOS MEJÍA CORNEJO**
Gerente General

Asunto : Propuesta de Disposiciones aplicables a los Concursos Públicos para la Selección y Designación de Miembros del Tribunal de Solución de Controversias y Atención de Reclamos del Ositrán

Referencia : a) Memorando Circular N° 081-2023-GG-OSITRAN
b) Memorando Circular N° 086-2023-GG-OSITRAN

Fecha : 16 de junio de 2023

Firmado por: RODRIGUEZ Antonio
Michael FIR
09461356 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 16/06/2023
12:11:41 -0500

Firmado por: ARROYO TOCTO
Victor Adrian FIR
40856459 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 16/06/2023
12:18:22 -0500

Firmado por: CHEN
CHEN Thou Su
FAU 20420248645
soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 16/06/2023
12:47:20 -0500

I. OBJETO

1. El objeto del presente informe es sustentar la propuesta de disposiciones que permitan regular el procedimiento de selección y designación de los miembros del Tribunal de Solución de Controversias y Atención de Reclamos del Ositrán mediante concurso público, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, Ley N° 27332, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1555¹.

II. ANTECEDENTES

2. De manera previa a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1555, el artículo 9 de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos (en adelante, Ley Marco)², disponía que el Tribunal de Solución de Controversias de cada Organismo Regulador estaba conformado por cinco (5) miembros, lo cuales eran designados por Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas, así como el ministro del sector al que pertenece la actividad económica regulada, siendo el quorum mínimo necesario para cumplir sus funciones de tres (3) vocales nombrados.
3. En atención a ello, la designación de vocales del Tribunal de Solución de Controversias y Atención de Reclamos del OSITRAN (en adelante, TSC) se ha realizado conforme a lo que establecía la Ley Marco.
4. En setiembre de 2021, luego de diez (10) años, culminó el periodo de designación de la señora Ana María Granda Becerra como vocal del TSC, en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), por lo que el TSC quedó únicamente con dos

¹ Con relación al procedimiento para la designación de los integrantes del Tribunal en Asuntos Administrativos del Ositrán, el mismo será proyectado luego que se asigne el respectivo presupuesto.

² **Ley N° 27332**

"Artículo 9.- Del Tribunal de Solución de Controversias

9.1 Los Organismos Reguladores contarán con un Tribunal de Solución de Controversias como última instancia administrativa. Lo resuelto por el Tribunal es de obligatorio cumplimiento y constituye precedente vinculante en materia administrativa. El Tribunal de cada Organismo Regulador estará conformado por 5 (cinco) miembros designados por resolución suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro del sector al que pertenece la actividad económica regulada.

9.2 El Tribunal de Solución de Controversias estará compuesto de la siguiente manera:

- a) Dos miembros a propuesta de la Presidencia del Consejo de Ministros, uno de los cuales será el representante de la sociedad civil. Uno de los miembros propuestos por la Presidencia del Consejo de Ministros preside el Tribunal y tiene voto dirimente.***
- b) Un miembro a propuesta del Ministerio de Economía y Finanzas;***
- c) Un miembro a propuesta del sector al que pertenece la actividad económica regulada; y***
- d) Un miembro a propuesta del Instituto de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual".***

Visado por: TORRES CASTILLO
Luis Miguel FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 16/06/2023 11:40:16 -0500

Visado por: CARRILLO REATEGUI
Jackeline FIR 40947207 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 16/06/2023 11:14:30 -0500

Visado por: ZAMORA BARBOZA
Martha Ysabel FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 16/06/2023 10:45:19 -0500

vocales en funciones³, no contando con el quorum mínimo para sesionar y cumplir sus funciones desde el mes de octubre de 2021.

5. La secretaria técnica de los Tribunales del Ositrán (en adelante, STO) remitió desde el mes de abril del 2021, esto es, seis (6) meses antes de la culminación de periodo de la citada vocal, diversos oficios a la Presidencia de Consejo de Ministros (PCM) y MTC, a fin de que tomaran conocimiento de la próxima culminación de vigencia del mandato de la doctora Ana María Granda y designaran al reemplazo correspondiente⁴.
6. El 25 de octubre de 2021, la señora Roxana Barrantes presentó ante el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), su carta de renuncia al cargo de Vocal del TSC en su representación, al haber sido designada miembro del directorio del Banco Central de Reserva del Perú el 8 de octubre de 2021, habiendo sido aceptada dicha renuncia mediante Resolución Suprema N° 159-2021-PCM publicada en El Peruano el 16 de noviembre de 2021.
7. En tal sentido, el TSC quedó con un (1) único vocal en funciones, el señor Humberto Zúñiga, requiriéndose el nombramiento de cuando menos dos (2) vocales para volver a contar con el quorum mínimo para sesionar y cumplir sus funciones.
8. Desde el año 2021, y durante todo el año 2022, la STO ha remitido a la Presidencia de OSITRAN diversos memorandos adjuntando proyectos de oficios dirigidos a la PCM, MEF y MTC, solicitando la designación de los dos (2) vocales necesarios para completar el quorum del TSC. Asimismo, la Alta Dirección del Ositrán ha remitido Oficios a la PCM, MTC y MEF a efectos se otorgue el trámite más célere posible al nombramiento de los miembros del TSC.
9. Mediante Resolución Suprema N° 191-2022-PCM publicada en el diario oficial El Peruano el 27 de julio de 2022, se designó al señor José Carlos Velarde Sacio como vocal de reemplazo, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas.
10. En ese sentido, actualmente el TSC cuenta únicamente con dos (2) de los tres (3) vocales requeridos para tener quorum; por lo que desde el mes de octubre de 2021 no ha podido cumplir su función de atención y resolución de reclamos en segunda y última instancia administrativa.
11. En ese contexto, mediante Decreto Legislativo 1555, publicado en el diario oficial El Peruano el 11 de mayo de 2023, se modifica el artículo 9 de la Ley Marco, estableciéndose lo siguiente:

“Artículo 9.- TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS

9.1 Los Organismos Reguladores cuentan con tribunales administrativos, los cuales son Órganos Resolutivos que forman parte de su estructura orgánica. Estos tribunales administrativos constituyen última instancia administrativa y lo resuelto por ellos es de obligatorio cumplimiento y constituye precedente vinculante en materia administrativa, cuando corresponda.

9.2 Las y los miembros de los tribunales administrativos son elegidos por concurso público regulado vía Resolución del Consejo Directivo del Organismo Regulador, asimismo, son designados mediante Resolución del Consejo Directivo.

9.3 La conformación de los tribunales administrativos, con excepción del número de miembros del Tribunal de Solución de Controversias, el cual se conforma por 5 miembros; así como las normas que rigen su funcionamiento se determinan por el Consejo Directivo de cada Organismo Regulador.

9.4 Lo normado en el numeral 6.6 del artículo 6, con excepción del último párrafo, así como lo dispuesto en los artículos 7 y 8 de la presente Ley les es aplicable a los miembros de los tribunales administrativos.

9.5 Las y los miembros de los tribunales administrativos no pueden ser, simultáneamente, miembros del Consejo Directivo del Organismo Regulador.

³ Cabe mencionar que el TSC desde diciembre de 2013 viene sesionando con tres (3) de los cinco (5) miembros que lo conforman; teniéndose pendiente la designación del representante de PCM y de la Sociedad Civil.

⁴ Se remitieron los Oficios N° 0123-2021-PD-OSITRAN del 5 de abril, N° 165-2021PD-OSITRAN del 30 de junio, N° 0197-2021-PD-OSITRAN del 13 de agosto y N° 0258-2021-PDOSITRAN del 28 de septiembre de 2021.

9.6. Excepcionalmente, en los casos en que los miembros de los tribunales administrativos sean personal del Organismo Regulador, les resulta aplicable las normas que rigen su modalidad de contratación.”

[Subrayado y resaltado es nuestro]

12. Consecuentemente, a partir de la modificación del numeral 9.2 del artículo 9 de la Ley marco, los miembros de los Tribunales Administrativos deben ser elegidos por el propio Organismo Regulador mediante concurso público, para lo cual debe contar con una norma que regule dicho procedimiento, aprobada por Resolución del Consejo Directivo. Asimismo, acorde con el mismo artículo, la designación debe ser realizada mediante Resolución de Consejo Directivo.
13. En atención a ello, mediante Memorando Circular N° 081-2023-GG-OSITRAN, vuestra Gerencia, solicitó a la STO y a la Gerencia de Asesoría Jurídica (en adelante, GAJ) la elaboración de un proyecto de norma que regule los concursos públicos a fin de que el Consejo Directivo, en su oportunidad, pueda designar a los integrantes de los Tribunales Administrativos de competencia del Ositrán.
14. Asimismo, mediante Memorando Circular N° 083-2023-GG-OSITRAN, se solicitó a la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos prestar el apoyo correspondiente en la atención de lo solicitado mediante el Memorando Circular N° 081-2023-GG-OSITRAN, brindando los aportes sobre la base de su experiencia en la elaboración de reglas para concursos públicos en base a meritocracia. Asimismo, se requirió efectuar las coordinaciones que ameriten con la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto en el marco de sus competencias a efectos de verificar lo correspondiente al financiamiento de las dietas y otros.

III. ANÁLISIS

3.1. Problemática de falta de quorum en el TSC

15. Al respecto, como se ha señalado precedentemente, a la fecha el TSC cuenta con dos (2) de los cinco (5) miembros para su conformación, tal como dispone la Ley Marco. En ese sentido, la aprobación de las citadas disposiciones permitiría seleccionar tres (3) profesionales para desempeñarse en el cargo de Vocal del TSC.
16. Es preciso mencionar que la falta de quorum del TSC ha generado que desde el mes de octubre del año 2021 el TSC no pueda sesionar; y, por ende, continuar resolviendo los reclamos de los usuarios. Consecuentemente, no habiéndose resuelto ningún expediente desde dicho periodo a la fecha, la carga procesal se ha elevado a 440 expedientes pendientes de resolver al 13 de junio de 2023.
17. Sobre el financiamiento relacionado con el pago de dietas, se precisa que conforme al Reporte SIAF del 2023, el presupuesto asignado para el pago de dietas de directorio y organismos colegiados asignado para el cumplimiento de la meta “Solución de reclamos y controversias” asciende a S/. 150,000 mil nuevos soles; presupuesto que se encuentra acorde con la política remunerativa que se establece en el Anexo del Decreto Supremo N° 033-2001-EF; esto es, hasta S/. 1,500 (Mil quinientos Soles) por dieta y hasta un tope máximo de dos dietas por mes.

3.2. Propuesta de Disposiciones para Selección y Designación de los Miembros del TSC

18. Ahora bien, en atención al Memorando Circular N° 081-2023-GG-OSITRAN, se ha elaborado una propuesta que contiene las disposiciones generales y específicas de obligatorio cumplimiento para los órganos o unidades orgánicas del Ositrán involucrados en los concursos públicos, desde los actos preparatorios hasta la designación de los miembros del TSC seleccionados dentro de un proceso transparente y meritocrático.
19. En efecto, como parte de las reglas de carácter general se establece que los concursos públicos bajo su ámbito de aplicación se rigen por los principios de igualdad de oportunidades y mérito. En cuanto a las reglas específicas, se incluyen como parte de los

actos preparatorios a la convocatoria, el requerimiento que debe ser formulado por la STO y la designación de un comité que estará a cargo de la conducción del concurso público, contando con el apoyo de la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos que brindará el soporte especializado para la realización de las etapas del concurso

20. La propuesta plantea que el concurso público esté a cargo de un comité con no más de cinco (5) integrantes, de acuerdo con lo designado por la Gerencia General. El procedimiento de selección cuenta con las siguientes etapas: convocatoria, postulación, declaración de postulantes aptos, evaluación curricular, entrevista y designación, las mismas que se desarrollaran de acuerdo con las bases del proceso de selección aprobadas por el comité.
21. Es importante mencionar que estas disposiciones generales y específicas son de obligatorio cumplimiento para los órganos o unidades orgánicas del Ositrán involucrados en los concursos públicos. La propuesta incluye plazos con la finalidad de dotar de la mayor celeridad a los procesos de selección, de manera que se pueda atender la problemática expuesta en el menor plazo posible. En ese sentido, se está especificando que las ampliaciones de plazo están sujetas a la aprobación de la Gerencia General.
22. Otro aspecto a tener en cuenta es que el TSC no cuenta con normas de conformación y funcionamiento, en la medida que es recién a partir del Decreto Legislativo N° 1555 que el Consejo Directivo cuenta con la facultad para dictarlas. En ese sentido, la propuesta contempla la inclusión de una disposición complementaria transitoria a efectos de establecer que, en tanto se dicte la regulación correspondiente el TSC estará conformado por cinco (5) miembros y que el periodo de designación es de cinco (5) años, pudiendo ser designados por un periodo adicional, previo concurso público.

3.3. Sobre el Análisis de Impacto Regulatorio⁵

23. Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 047-2017-CD-OSITRAN se aprobó el Manual de Análisis de Impacto Regulatorio del Ositrán (en adelante, Manual del AIR del Ositrán). Posteriormente, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 029-2003-CD-OSITRAN se dispuso que para el Análisis de Impacto Regulatorio son aplicables los supuestos de aplicación y excepciones previstos en el numeral 10.1 del artículo 10 y el artículo 28, respectivamente, del Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2021-PCM (en adelante, el Reglamento del AIR Ex Ante).
24. De acuerdo con el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento del AIR Ex Ante, no se encuentran comprendidos en el AIR Ex Ante “6. Las disposiciones normativas emitidas en el desarrollo, funcionamiento e implementación de los sistemas administrativos del Estado señaladas en el artículo 46 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; así como sus normas complementarias.”; siendo así, considerando que la propuesta materia del presente informe está vinculada con el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se encuentra exceptuada de la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio, de conformidad con lo previsto en la Resolución de Consejo Directivo N° 029-2003-CD-OSITRAN.

IV. CONCLUSIONES

25. A la fecha el TSC cuenta con dos (2) de los cinco (5) miembros para su conformación debido a la falta de designación de miembros de dicho órgano colegiado, situación que ha generado que desde el mes de octubre del año 2021 el TSC no pueda sesionar.
26. A partir de la modificación del artículo 9 de la Ley Marco por el Decreto Legislativo N° 1555, el Consejo Directivo del Ositrán se encuentra facultado a emitir las disposiciones que

⁵ Con fecha 28 de mayo de 2023, se publicó el Decreto Legislativo N° 1565, que aprueba la Ley de Mejora de la Calidad Regulatoria. Dicha Ley precisa en su disposición complementaria transitoria única que los procesos de análisis de impacto regulatorio ex ante que se encuentren en trámite para su evaluación se siguen desarrollando de conformidad con el Decreto Supremos N° 063-2021-PCM, hasta la emisión del reglamento del decreto legislativo.

permitan regular el procedimiento de selección y designación de los miembros del TSC mediante concurso público.

27. En ese sentido, atendiendo a la problemática expuesta y sobre la base de las facultades asignadas, se ha elaborado una propuesta de “Disposiciones aplicables a los Concursos Públicos para la Selección y Designación de Miembros del Tribunal de Solución de Controversias y Atención de Reclamos del Ositrán”, con la finalidad de llevar a cabo los procesos de selección respectivos.

V. RECOMENDACIÓN:

28. Se recomienda a la Gerencia General elevar el presente informe al Consejo Directivo para que dicho órgano, de estimarlo pertinente, apruebe la propuesta “Disposiciones aplicables a los Concursos Públicos para la Selección y Designación de Miembros del Tribunal de Solución de Controversias y Atención de Reclamos del Ositrán”.

Atentamente,

Firmado por
VICTOR ARROYO TOCTO
Gerente de Asesoría Jurídica (e)
Gerencia de Asesoría Jurídica

Firmado por
ANTONIO RODRÍGUEZ MARTINEZ
Secretario Técnico de los Tribunales
Secretaría Técnica de los Tribunales

Firmado por
THOU SU CHEN CHEN
Gerente de Administración (e)
Gerencia de Administración

Visado por
MIGUEL TORRES CASTILLO
Jefe de Gestión de Recursos Humanos
Jefatura de Gestión de Recursos Humanos

Visado por
Jackeline Carrillo Reátegui
Abogada III
Secretaría Técnica de los Tribunales

Visado por
Martha Zamora Barboza
Abogada Senior
Gerencia de Asesoría Jurídica

Elaborado por: Jackeline Carrillo
Beatriz Ramos
Martha Zamora

NT: 2023068070